

OBJETO: SOLICITAR SE HAGA EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO Y PROMOVER EJECUCIÓN.

SEÑOR JUEZ:

CÉSAR NICOLÁS BENÍTEZ con C.I. N° 2.525.008, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en los autos caratulado «CESAR NICOLAS BENITEZ SAGUIER C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO, N° 294, año 2021», a Vuestra Señoría respetuosamente digo: -

1. SOLICITAR SE HAGA EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO.

Que, -----

a— habiendo el juzgado citado a la parte demandada PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO, mediante providencia del 14 de octubre de 2021:-----

«Cítese a la parte demandada para que dentro del plazo de tres (03) días de notificada comparezca ante el Juzgado a reconocer o no la obligación reclamada, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por reconocida la obligación y por auténtico los documentos, conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.P.C.» (Siguen las firmas)

y; -----

b— no habiendose presentado el mismo de la forma señalada por el Juzgado; -----

vengo por el presente escrito a solicitar se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos por providencia de fecha 14 de octubre de 2021, y en consecuencia se tenga por reconocidas y auténticas las firmas insertas en los documentos presentados en razón de no haber comparecido al Juzgado el demandado, pese a estar debidamente notificado de la misma.-----

2. PROMOVER EJECUCIÓN.

Fundado en ese reconocimiento y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 444 segunda parte y art. 445 del Código Procesal Civil, vengo a:-----

§ promover, en nombre y representación de César Nicolás Benítez, el correspondiente juicio ejecutivo,-----

§ contra el PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO con Ruc N.º 80046402 - 8, domiciliado en ITURBE N° 936, E/ TTE. FARIÑA Y MANUEL DOMÍNGUEZ DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN,-----

§ por la suma de ₡ 80.000.000 (GUARANÍES OCHENTA MILLONES), más intereses, costos y costas de la presente ejecución.-----

3. SOLICITAR SE LIBRE MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO.

En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 450 del Código Procesal Civil, solicito se libre mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo por la suma reclamada, intereses, costos y costas. -----

4. DÍAS DE NOTIFICACIÓN.

Asimismo, señale días de notificación en Secretaría bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 131 del Código Procesal Civil. -----

5. DERECHOS.

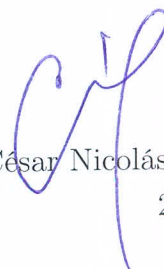
Fundo la presente acción en lo dispuesto en los artículos 439, 443 inciso a), 448 inciso b), siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y en la doctrina y la jurisprudencia aplicables al caso.-----

6. PETITORIO:

Por lo brevemente expuesto, a Vuestra Señoría solicito:-----

- I. Se haga efectivo el apercibimiento decretado en autos, y, en consecuencia, se tengan por reconocidas y auténticas las firmas insertas en los documentos presentados. -
- II. Se tenga por iniciado el presente juicio ejecutivo que promueve la firma César Nicolás Benítez contra el PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO, con RUC N° 80046402 - 8, por la suma de ₡ 80.000.000 (GUARANÍES OCHENTA MILLONES) más sus intereses, costos y costas. -----
- III. Se libre mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo por la suma reclamada, intereses, costos y costas. -----
- IV. Señale días de notificación en Secretaría. -----

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.


César Nicolás Benítez.
2.525.008



CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO:
LUNES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:49:25, CONFORME EL PROTOCOLO DE
TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA
SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY 4017/2010 Y MODIFICATORIA.

Registrado electrónicamente por: WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS CI. 1275062

	NOMBRE	093641.PDF1275062114515
	TAMAÑO	1,12 MB
	FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO	08/11/2021 11:49:23
		3893C117733DD284FF812775AFC54886
		3893C117733DD284FF812775AFC54886
		3893C117733DD284FF812775AFC54886